



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR N° 48**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES A  
REALIZARSE EN LAS DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTALES**

- 1) **Objetivo:** Adecuar los montos establecidas en la Circular N° 38 “Procedimiento de contrataciones a realizarse en las Delegaciones Administrativas Departamentales”, en virtud de la normativa vigente en materia de contrataciones y las Resoluciones de la Procuración General N° 456/06, 553/07, 491/10, 910/10 y 555/11.
  
- 2) **Límites:** Autorizar a las Delegaciones Administrativas Departamentales a realizar Contrataciones Directas por monto, hasta la suma de \$ **25.000,00 (pesos veinticinco mil)** en el marco establecido en la Resolución N° 910/10 de la Procuradora General, mediante pedidos de cotizaciones para comparación de precios, asegurándose por los medios a su alcance que la oferta cotizada sea la mas conveniente de plaza a la fecha de contratación, conforme a lo establecido en la Circular 38 y en los Art. 79 y 80 inc. 3 apart. b) del Reglamento de Contrataciones. En caso de contrataciones de “tracto sucesivo”, a efectos de la determinación del límite, se deberá tener en cuenta el total de los desembolsos a realizarse durante el período contratado.  
En el caso de servicios, el plazo para su prestación no podrá exceder el ejercicio fiscal para el que se formula el llamado.
  
- 3) **Vigencia:** A partir del 15 de agosto de 2011.
  
- 4) **Procedimiento:** Modifíquese el inciso i) del punto 4.5 Recepción de ofertas, Documento de Garantía, quedando redactado de la siguiente manera: “*Cuando la*

*oferta sea superior a \$ 25.000,00 será afianzada con un pagaré a la vista, suscripto por quien tenga el uso social o poder suficiente en su caso, por un importe no menor al 5 % de la misma, el que deberá desglosarse de las actuaciones inmediatamente luego del acto de apertura, y resguardarse en la Delegación de Administración correspondiente.”*

#### 5) Excepciones:

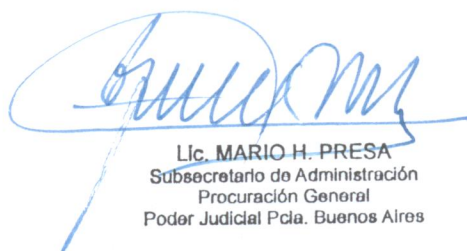
- Cuando la contratación supere la suma de \$ **25.000,00 (veinticinco mil pesos)** deberá solicitarse autorización expresa al Subsecretario de Administración, indicando en caso que la contratación propiciada resulte de carácter habitual y regular y no contingente respecto de un mismo destino, la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para seleccionar el bien o servicio similar requerido, la que tendrá carácter de declaración jurada. La contratación deberá encuadrarse en el Art. 80 inc. 3 apart. a) del Reglamento de Contrataciones y cumplimentar el procedimiento indicado en la Circular 38, como así también las normas contenidas en los Art. 47 “*Justificación de la razonabilidad del precio*” y Art. 82 del Reglamento de Contrataciones.
- Si el importe a contratar no supera la suma de \$ **2.000,00 (dos mil pesos)**, el Delegado de Administración no se encuentra obligado a emitir el acto administrativo y la respectiva Orden de Provisión, ni regirse por el procedimiento indicado en la Circular N° 38, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la demostración de que la oferta sea la mas conveniente de plaza a la fecha de la contratación, no siendo así en las contrataciones de tracto sucesivo, donde su emisión resulta obligatoria conforme la Circular N° 49.

#### 6) Disposiciones transitorias

- La presente Circular modifica en lo pertinente la Circular N° 38 de ésta Subsecretaría de Administración, manteniéndose vigente el resto de la normativa en ella establecida.

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACION  
PROCURACION GENERAL

La Plata, <sup>15</sup> de agosto de 2011.



Lic. MARIO H. PRESA  
Subsecretario de Administración  
Procuración General  
Poder Judicial Pcia. Buenos Aires